

**RESOLUCIÓN N° 109/2024 (CIENTO NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN REMITA COPIA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE INSTRUCCIONES SUMARIALES ORIGINADAS, COPIA DE LA CARPETA FISCAL Y COPIA DE LA DENUNCIA EFECTUADA ANTE LA DNCP POR LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CAUSA N° 8267/2023.**-----

-1/3-

**VISTO:**

El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Municipal Lic. Isaac Rojas, mediante el cual menciona "la Nota IMSL N° 219/2024 a través del cual remite copia del Acuerdo Conciliatorio arribado con la empresa HTE (HIGH TECH ENGINEERING S.A, en la CAUSA N° 8267/2023 arribada en la Unidad Penal N° 7, por las constataciones efectuadas en la ejecución del contrato para la OBRA: MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL AVDA. CNEL ROMERO y que originara la presentación de una acción penal contra la citada por parte de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, en dicho documento se menciona como antecedente de origen del acuerdo, una propuesta elevada por la firma mencionada, a la que se allana nuestra Institución municipal.-----

Sin embargo, habiendo accedido a la copia de la propuesta presentada, se observa que nuestra Institución Municipal, acepta la propuesta, en perjuicio y no en beneficio de la Institución.-----

Entre otras cosas, se acepta la iluminación ya instalada, aceptando la manifestación de la firma de que, NO EXISTE en el mercado el modelo de luminaria que cumpla con las especificaciones técnicas de 100watts y 4250 lúmenes, recurriéndose a la combinación de watts con lúmenes, y haciendo una explicación fuera de lugar, que no corresponde, pero que convenció al equipo técnico del ejecutivo municipal) de lo que son los lúmenes. Sin embargo, agrega la cotización de una de 100w pero con mayor lumen. Obviamente en esta aceptación, la empresa gana, la municipalidad pierde.-----

En lo que respecta al cuerpo de soporte de las luminarias, que debía de haber sido de caño galvanizado, la empresa expresa, que las EETT ES CONTRADICTORIA, a días de cumplirse DOS AÑOS de publicación del llamado a licitación, y a casi un año de haberse constatado la mala ejecución de la obra, expresando que los caños de 2" y 2mm de espesor no se encuentran en el mercado. Sin embargo agrega cotización de dos proveedores, donde efectivamente, le cotizan caño galvanizado de 2" con espesor de pared de 1.5 y la siguiente de 3mm. Cuál es la diferencia? La diferencia para la institución es la durabilidad, por la diferencia de espesor, a mayor espesor, mayor resistencia y duración. Pero cuál es la diferencia para la empresa? El costo, entre uno y otro espesor, se duplica el costo. Que propuso? Realizarle un tratamiento galvanizado a los caños ya colocados (de 2" pero con pared de 1,5mm). Además de esto, el diseño inicial de colores no será aplicado por "recomendación" de la empresa. Obviamente en esta aceptación, también la empresa gana, la municipalidad pierde.-----

**RESOLUCIÓN N° 109/2024 (CIENTO NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN REMITA COPIA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE INSTRUCCIONES SUMARIALES ORIGINADAS, COPIA DE LA CARPETA FISCAL Y COPIA DE LA DENUNCIA EFECTUADA ANTE LA DNCP POR LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CAUSA N° 8267/2023.**-----

-2/3-

Estado: Adjudicada Fecha de Publicación: 30-03-2022- 15:02

**Etapas y Plazos**

Lugar para Realizar Consultas:	PORTAL DEL SICP	Fecha Límite de Consultas:	martes, 3 de mayo de 2022 - 07:30
Lugar de Entrega de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO- 1ER.PISO OFICINA UOC	Fecha de Entrega de Ofertas:	viernes, 6 de mayo de 2022 - 07:30
Lugar de Apertura de Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO- 1ER.PISO OFICINA UOC	Fecha de Apertura de Ofertas:	viernes, 6 de mayo de 2022- 08:00



lo que respecta al ítem basurero metálico, también, dos años después, refiere la empresa cuestiones que hacen a las EETT del PBC y los planos, totalmente fuera de todos los plazos que pudieron haber tenido para realizarlos. Que propone? Propone nuevos soportes de caños galvanizados de 2" de diámetro, como se pide en las EETT, pero con espesor de 1.5mm, cuando que las especificaciones son muy clara que debía de ser de 2mm.-----



Fueron obviados los carteles que se solicita lleven los basureros, las observaciones efectuadas a los alimentadores eléctricos, y los bancos, cuyas EETT difieren totalmente de las colocadas, cuyas denuncias fueran constatadas por la propia auditoría municipal, y que fueran base para la denuncia penal, que con este acuerdo, termina siendo un perjuicio para la institución.-----

En su momento, este legislativo comunal, recomendó la instrucción de sumario/s en averiguación de la participación de los funcionarios responsables y sus grados de responsabilidades en los mismos, desde la elaboración del proyecto, su ejecución, recepción y pago.-----

A la fecha, la Dirección de TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION de nuestra Institución Municipal, no ha elevado informes que le fueran requeridos en reiteradas ocasiones con respecto a las derivaciones que se le hicieran, sobre conductas e implicancia de funcionarios en casos que fueran expuestos en este órgano comunal.-----

Que, es oportuno dejar constancia también, de que la obra objeto de la propuesta efectuada, no es la única obra cuya ejecución fuera cuestionada y que fuera adjudicada a la misma empresa. Sin embargo, es la única que se tiene a la vista en este momento.-----



**RESOLUCIÓN N° 109/2024 (CIENTO NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN REMITA COPIA DE TODOS LOS EXPEDIENTES DE INSTRUCCIONES SUMARIALES ORIGINADAS, COPIA DE LA CARPETA FISCAL Y COPIA DE LA DENUNCIA EFECTUADA ANTE LA DNCP POR LOS ACTOS COMETIDOS EN LA CAUSA N° 8267/2023.**-----

-3/3-

Que, según la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" Sección 3, De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez; (sic)".-----

Que, el Proyecto de Resolución presentado fue tratado sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria por unanimidad.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**ART. 1°) REITERAR** al Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción:

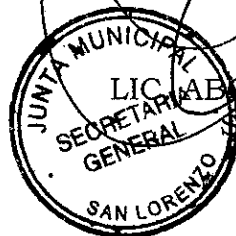
- REMITA copia de todos los expedientes de instrucciones sumariales originadas en esa dependencia.
- REMITA copia de la carpeta fiscal de referencia.
- REMITA copia de la denuncia efectuada ante la DNCP por los actos cometidos.

**ART. 2°) SOLICITAR informe** de las investigaciones en las demás denuncias efectuadas por la institución en el marco de la ejecución de obras.-----

**ART. 3°) SOLICITAR** remita lo requerido en un plazo de 24 hs.-----

**ART. 4°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.**-----



**LIC. ABELO MARÍA O. QVELAR V.**  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



**HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS**  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL